

Cordial saludo Apreciados Miembros de la Comunidad Educativa.



Con sentido de responsabilidad pedagógica, la Institución responde día a día al encargo que se le ha conferido y confía en que la Educación de calidad transforma vidas. Es así como la Institución está profundamente comprometida con el aporte que realiza a la construcción del futuro de los Estudiantes y, con ello, el impacto en la evolución de sus familias, comunidades circundantes y, finalmente del país.

Con el ánimo de asegurar las premisas anteriores, la Institución presenta los Reglamentos y el Manual de Convivencia, como acuerdos que plantean compromisos fundamentales a los cuales estamos convocados Estudiantes, Docentes, Colaboradores Administrativos, Familias y Escenarios de Práctica,

en tanto actores llamados a intervenir en la búsqueda de un ambiente armonioso que asegure el desarrollo de seres humanos íntegros y fortalecidos con competencias laborales pertinentes desde el Ser, el Convivir, el Saber y el Hacer.

Convocamos a la Comunidad Educativa a apropiarse de esta carta de navegación que regula la convivencia a partir de la filosofía institucional, en particular, desde los valores que compartimos, construimos y promovemos en Cesde.

Cordialmente,

Rectoría

¡Bienvenidos a la transformación!

CONTENIDO

REGLAMENTO ESTUDIANTIL	03
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS	04
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS FORMATIVOS	05
CAPÍTULO III: ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN	07
CAPÍTULO IV: CALIDAD DE ESTUDIANTE	07
CAPÍTULO VI: MATRÍCULA	09
CAPÍTULO VII: NOVEDADES ACADÉMICAS	10
CAPÍTULO VIII: SISTEMA DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS	10
CAPÍTULO IX: ASISTENCIA	13
CAPÍTULO X: PRÁCTICA FORMATIVA 20	13
CAPÍTULO XI: MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS	14
CAPÍTULO XII: CERTIFICACIÓN	14
CAPÍTULO XIII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	15
CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES	15
CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES ESPECIALES	15
REGLAMENTO DE PRÁCTICA FORMATIVA	16
CAPÍTULO I: MODALIDADES DE PRÁCTICA FORMATIVA	17
CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL PRACTICANTE	19
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECIALES	20
MANUAL DE CONVIVENCIA	21
CAPÍTULO I: SOBRE EL MANUAL	22
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y SUS ACTORES	22
CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	22
CAPÍTULO IV: DEBERES DEL ESTUDIANTE	23
CAPÍTULO V: DEFINICIÓN DE FALTAS	24
CAPÍTULO VI: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y ESPECIALMENTE GRAVES	26
CAPÍTULO VII: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	28
CAPÍTULO VIII: IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES	28
CAPÍTULO IX: RECURSOS	28
CAPÍTULO X: SOBRE LAS VENTAS EN LA INSTITUCIÓN	28



The background image shows a group of five students standing in front of a multi-story brick building. The students are smiling and holding books or papers. The image is overlaid with large, semi-transparent circles in shades of pink and teal. In the top right corner, there is a white circular area containing the text 'CESDE' and 'Reglamento Estudiantil'. In the bottom right corner, there is a small teal circle containing the number '03'.

CESDE

Reglamento Estudiantil



CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS

Artículo 1. El presente Reglamento está inspirado en los principios definidos en el Proyecto Educativo Institucional, expresados así desde su componente teleológico:

MISIÓN
Transformamos vidas a través de servicios educativos, con base en altos estándares de calidad y tecnologías de punta.

01 Transformamos vidas: Generando oportunidades para el mejoramiento de la calidad y el nivel de vida de los Estudiantes, empleados, egresados, accionistas, sus familias y el sector empresarial.

02 Servicios educativos: Ofreciendo programas pertinentes que propendan por la formación de seres humanos integrales.

03 Altos estándares de calidad: Aplicando el modelo pedagógico y empresarial establecido por la Institución para superar las expectativas de los clientes.

04 Tecnologías de punta: Incorporando permanentemente las últimas tendencias en las tecnologías de la información y la comunicación.

VISIÓN

Acercar el mundo a nuestros estudiantes con altos estándares de calidad, innovación y tecnología, brindamos servicios educativos para la formación laboral, que inspira en nuestros estudiantes, egresados y colaboradores, el desarrollo futuro y la transformación de sus vidas; incrementamos nuestro entorno de actuación y la competitividad de nuestras organizaciones aliadas, y en los territorios donde operemos generaremos los mayores impactos sociales, positivos y sostenibles, facilitados por nuestro excelente talento humano.

VALORES



Servicio



Integridad



Cumplimiento



Respeto



Innovación



Compromiso



POLÍTICA DE CALIDAD

El compromiso de Cesde es brindar experiencias positivas y memorables a nuestros Estudiantes y satisfacer las expectativas de las empresas, según los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, con la participación de un talento humano comprometido e innovador, cumpliendo los requisitos y buscando mejorar continuamente la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad. Los componentes básicos se pueden sintetizar en:

- Satisfacción del cliente
- Mejora continua
- Formación pertinente
- Cumplimiento de los requisitos
- Talento humano comprometido e innovador

CAPITULO II: PRINCIPIOS FORMATIVOS

Artículo 2. El Modelo Pedagógico, una apuesta por la Transformación de Vidas en Cesde.

En Cesde existe una apuesta fundamental por la transformación de vidas en el sentido humanista de la expresión y desde una perspectiva de la pertinencia en lo educativo. En versión del Modelo Pedagógico, la transformación representa la apuesta misional comprendida como la noción de formación que trasciende el saber y el saber hacer instrumentalizante, empoderando a la persona para la trascendencia de sí mismo a través de la educación.

La transformación, como cambio cualitativo a través de las dinámicas educativas, implica que nuestra institución propicia un proyecto educativo cuyo currículo está enriquecido en oportunidades, para que la persona emancipe sus condiciones a través del desarrollo de sus competencias, con las cuales se apropia de su propio mundo. Es así como concebimos el Modelo Pedagógico a través de una representación gráfica que considera los elementos fundantes del espíritu de la formación en la Institución:



Gráfico No. 1 La Articulación del Modelo Pedagógico de CESDE

Desde esta concepción, el Ser Humano es el centro del modelo entrelazado con el proceso de transformación, mientras el conocimiento es el eje a partir del cual se transforman los Estudiantes, el aprendizaje es el proceso comprensivo y evolutivo que experimenta el ser humano para transformarse mediante el conocimiento.

Sobre la noción de ser humano, nuestra Institución posee una visión ética fundamentados en el reconocimiento, respeto y valoración de cada uno de los seres humanos que integra la comunidad educativa. Es una manera de entender que cada persona es libre, tiene buenas intenciones y está dotada de capacidad para crear, recrear y con ello impactar su contexto.

La trans – formación como palabra compuesta, es comprendida en el sentido de la posibilidad educable del ser humano en tanto sujeto de formación, como el resultado formativo que obtiene nuestra comunidad educativa a través de las vivencias institucionales e intencionadas de carácter eminentemente académico, cuya connotación se enriquece con el prefijo trans, indicando que contribuyen a su trascendencia vital.

Así pues, nuestro Modelo Pedagógico Institucional se configura en el relacionamiento integrado y armónico de cuatro dimensiones, atravesadas por la Calidad Académica, donde cada una le otorga un elemento sustancial en clave pedagógica, así:

Los fundamentos filosóficos: Escuela de Desarrollo Integral

Los fundamentos curriculares: Currículo Socio – Crítico

Los fundamentos formativos: Enfoque de Competencias

Los fundamentos institucionales: Cultura Cesde y sus valores

Esta configuración resulta de las apuestas por el desarrollo integral, tanto individual como colectivo, a partir de promover la formación integrada en el Saber y el Hacer, propios del modelo educativo de formación técnica, sino que además, Cesde de manera responsable y consecuente con el encargo social que se le ha conferido, contribuye a la construcción de ciudadanía desde el desarrollo del saber Ser y el saber Convivir en coherencia con los desafíos de Colombia, y en relación con los fundamentos de la Escuela de Desarrollo Integral que concibe la formación de las personas en tres dimensiones: lo instructivo, lo educativo y lo desarrollador.

Por su parte, Cesde adopta un enfoque curricular socio- crítico, desde una perspectiva problematizadora de contextos disciplinares, sociales, empresariales y políticos. Una de las maneras para comprender al ser humano de manera integral y en su potencial de desarrollo es el Enfoque por Competencias, dado que a través de éstas se promueve el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores que, puestas en contexto, le posibilitan a una persona el acercamiento a una actuación profesional experta o exitosa.

Al tiempo, estas son el repertorio de talentos que un ser humano posee y que se convierten en dominios demostrables, donde las experiencias vitales o formativas contribuyen a que se establezcan y demuestren en el cumplimiento de exigencias contextuales (eficiencia, logro, resultado, éxito, calidad, eficacia, etc.), cuya síntesis se expresa –en el mayor acercamiento que la persona tiene a una actuación profesional experta o exitosa.

Dado que las Competencias son conocimientos en acto, es decir, son actuaciones que incorporan el contexto en que se desarrollan, en el marco del proceso educativo de Cesde, cobra sentido contar con un currículo socio crítico, toda vez que provee a los estudiantes de contextos con problemas laborales reales donde situar las acciones formativas, tanto para el desarrollo del saber propio de un área específica del conocimiento, como para la aplicación de este conocimiento a través del hacer práctico. De esta forma, de manera paralela mientras actúan un saber, al mismo tiempo van aprendiendo, desarrollando sus competencias, al tiempo que, con acompañamiento cercano y constante, desde una perspectiva de valores, trascienden en la formación del ser y del convivir.

En este sentido el compromiso de la Institución es acompañar al ser humano en la transformación de sí mismo, en versión ética, de su relación con los demás y con el medio en el cual se encuentra para favorecer el Desarrollo Humano, a través de habilidades socioemocionales, que complementen aquellas competencias que desarrolla en lo ocupacional.

La Institución comprende el aprendizaje como la posibilidad de transformación que habita al ser humano y que le otorga capacidad para impactar permanentemente su contexto. Se trata de un proceso que se logra en él a partir de la experiencia, por ello debe darse de manera colaborativa e intencionarse para lograr que sea significativo (dotado de sentido, significado y emoción) en el sujeto que aprende. Es así como en el proceso dialéctico de enseñanza – aprendizaje, Cesde comprende al Estudiante como un sujeto activo, corresponsable y dinamizador de su formación integral en la relación pedagógica que lo vincula con el Docente.

Así, la Institución declara su perspectiva del conocimiento como uno de los ejes del desarrollo de las competencias (Saber y Hacer) que debe tratarse desde su condición de constante evolución, que permite nuevas posibilidades. Es allí donde radica la pertinencia que supera el ámbito laboral para implicarse también con el desarrollo humano, comprendido como la relación del sujeto consigo mismo, con los demás y con el ambiente, en una triada virtuosa de cambio.

Enriqueciendo las premisas anteriores, la Institución comprende la Calidad Educativa como la capacidad de demostrar nuestros atributos educativos en un continuo proceso de reflexión y transformación en versión de cambios cualitativos; cuyo propósito es entregar a los grupos de interés las condiciones para apropiarse de su propia transformación. Ello se gestiona de manera permanente desde lo filosófico teniendo como referente el Modelo Pedagógico y en las dinámicas académicas con el cumplimiento constante de las promesas educativas y organizacionales.



Así entonces, la Calidad es una búsqueda constante por la congruencia entre lo que decimos ser y lo que efectivamente logramos ser, mediante la demostración de nuestros atributos de calidad gracias a una cultura orientada hacia la autoevaluación, el mejoramiento continuo y la innovación.

El Modelo Pedagógico como metáfora del rizoma propone una organización interconectada de manera lógica a partir de conceptos dinámicos como Transformar e Inspirar, elementos nodales como Comunidad Académica, Proyecto Educativo Institucional, Docente – Competencias – Estudiante, Ser y Convivir y búsquedas educativas constantes como Calidad Académica, Problematicación del Contexto y la formación de Ciudadanía.

Artículo 3. A continuación se presentan definiciones necesarias para la comprensión del enfoque.

Artículo 3.1. Competencia Laboral. Es un proceso complejo de desempeño con idoneidad en determinados contextos, integrando el saber ser, saber hacer saber conocer y saber convivir, para realizar actividades y resolver retos con motivación, flexibilidad, creatividad, innovación, comprensión y emprendimiento, con el fin de contribuir al desarrollo personal, social, productivo y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 3.2. Norma de competencia. expresa el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que son aplicadas al desempeño de una función productiva, a partir de requerimientos de calidad esperados por el sector productivo. Una norma de competencia laboral describe:

-  Lo que una persona debe ser capaz de hacer.
-  Los resultados que deben lograrse para juzgar que lo que hace está bien hecho.
-  Las condiciones en las cuales se debe demostrar la competencia.
-  Los conocimientos que soportan un desempeño competente y consistente en el tiempo.
-  Las evidencias que respaldan que lo que hizo está bien hecho.

CAPÍTULO III: ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 4. Cesde define las instancias de dirección que aseguran la participación de la Comunidad Educativa en la toma de decisiones relacionadas con el bienestar del colectivo humano que integra la Organización, particularmente en lo que respecta a los Estudiantes. Para su gobierno, cuenta con: Consejo de Dirección, Rectoría, Foro Académico, Comité del Ser y el Convivir y los Comités de las otras áreas en que tiene incidencia en la prestación del servicio.

Participantes:

Director de Escuela / Jefe de Sede
Director de Contenidos
Asesor Jurídico
Líder de Bienestar
Secretaria
Jefe de Proyección (En caso de tenerse casos en Sitios de Práctica)

Funciones del Comité del Ser y el Convivir

Artículo 5. Los asuntos de interés particular de un Estudiante o de un grupo de éstos serán resueltos, en su orden, por los Docentes, Directores de Escuela, /Director de la Sede Alterna o Jefe de Sede, Dirección de Contenidos, el Foro Académico o el Comité para el Ser y el Convivir y, en última instancia, la Rectoría, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Parágrafo: Los asuntos de interés particular de un Egresado o de un grupo de éstos serán resueltos por la Dirección de Contenidos.

Artículo 6. Consejo de Dirección. Es el organismo que permite la participación, en asuntos institucionales y está conformado por: el Rector, el Director de Contenidos, un representante de las Direcciones de Escuela, de los Estudiantes, de los Docentes, de los Egresados, de los Padres de Familia y del Sector Empresarial.

El Consejo es liderado por el Rector de la Institución que sesionará como mínimo dos veces al año. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple y se tratarán los siguientes temas: tarifas educativas, estrategias para conservar la calidad del servicio educativo buscando la permanencia, el desarrollo tecnológico y humano de la Institución y los proyectos de carácter pedagógico. El Consejo adoptará también los Reglamentos Institucionales de orden estudiantil y todos aquellos asuntos que, por su importancia, la Rectoría considere que deban ser tratados por dicho órgano.

CAPÍTULO IV: CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 7. Calidad de Estudiante. Se considera Estudiante a una persona cuya matrícula (Asiento) está vigente en un programa de formación (Técnico Laboral, Conocimientos Académicos, Extensión Académica) durante el período académico en curso.

Parágrafo: las disposiciones adicionales para los Estudiantes de Extensión Académica, Conexión de Negocios y Proyectos se establecen en la matrícula de cada uno de los Programas.

Artículo 8. Son requisitos de ingreso y matrícula para los programas Técnicos Laborales:

- Copia del documento de identidad
- Edad mínima 16 años
- Copia del certificado de noveno grado aprobado.

Parágrafo Primero: Para el caso de convenios suscriptos con entidades públicas y/o privadas, se respetarán los requisitos de ingreso y matrícula establecidos dentro de los términos del convenio.

Parágrafo Segundo: Para el caso de estudiantes extranjeros, estos deberán cumplir los requisitos establecidos por el área de Registro y Control a través del documento denominado Instructivo para Estudiantes Nacionales y Extranjeros.

Parágrafo Tercero: Cuando el estudiante desee continuar su proceso de formación con las Instituciones de Educación

Superior en convenio de articulación con Cesde, deberá acreditar al terminar el programa Técnico Laboral, su certificado como Técnico Laboral y su acta o diploma de Bachiller.

Parágrafo Cuarto: Para el caso de los estudiantes del programa Técnico Laboral por Competencias como Auxiliar en Enfermería, deberán presentar consentimiento informado firmado por los padres de familia en caso de ser menores de edad y haber aprobado la prueba de conocimientos y la entrevista de selección.

Artículo 9. Condición de Estudiante. Se adquiere la condición de estudiante una vez se encuentre matriculado en cualquiera de los servicios educativos ofrecidos por la Institución.

Artículo 9.1 Estudiante Regular. Es aquel que ingresa con la intención de cursar uno o varios Programas y/o servicios ofrecidos por la Institución y optar por la Certificación correspondiente. Puede ser:

Artículo 9.1.1. Estudiante Nuevo. Aquel que, cumplidos los requisitos de ingreso, se matricula por primera vez en un programa Técnico Laboral y/o servicio educativo.

Artículo 9.1.2. Estudiante de Reingreso. Aquel que inicialmente estuvo matriculado en un programa Técnico Laboral y regresa a la Institución tras haberse retirado por:

- Voluntad propia.
- Incapacidad médica demostrada.
- Sanción disciplinaria.

Parágrafo Primero: el Estudiante de reingreso debe recibir la autorización y asesoría de la Dirección de Escuela/Director de la Sede Alterna o Jefe de Sede, previo a la realización de la matrícula.

En los casos de Estudiantes de reingreso por sanción disciplinaria, estos deberán firmar con la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de Sede, acta de compromiso, para lo cual se debe contar con la compañía de un representante familiar. Asimismo, cuando se trate de necesidades educativas especiales o de salud.

Para efectos académicos, la matrícula de un Estudiante que reingresa después de un retiro por motivos de convivencia, se considera Matrícula Condicional.

Artículo 9.1.3. Estudiante de Transferencia Interna. Estudiante regular de la Institución que cambia de Programa Técnico Laboral.



Parágrafo: el Estudiante de transferencia interna debe recibir asesoría de la Dirección de Escuela o del Jefe/Director de la Sede Alterna, previo a la realización de la Novedad Académica correspondiente en su matrícula, la cual queda registrada en el historial académico.

Artículo 9.1.4. Estudiante de Transferencia entre Sedes. Aquel que se encuentra matriculado en alguna de las sedes de la Institución y requiera trasladarse a otra sede, podrá hacerlo con previa autorización de la Dirección de Escuela o del Jefe/Director de la Sede Alterna, cumpliendo con el Calendario Académico y atendiendo a la normatividad sobre Novedades Académicas, estipuladas en este Reglamento.

Parágrafo: Los Estudiantes matriculados en las sedes alternas que se encuentren interesados en este proceso y que estén en el nivel de la práctica formativa, deberán contar con la autorización de Proyección Laboral.

Artículo 9.1.5. Estudiante de Transferencia Externa. Aquel que proviene de una Institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o la Entidad competente.

Parágrafo: la Institución realizará el proceso de reconocimiento de saberes previos, de acuerdo con el análisis por parte de la Dirección de Escuela o del Jefe/Director de la Sede Alterna, indicando el valor del pago correspondiente.

Artículo 10. La permanencia de los Estudiantes en Cesde se fundamenta en las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos de la matrícula.
- Desempeño académico definido en el presente Reglamento.
- Cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Cumplimiento de disposiciones especiales para sedes alternas.
- Cumplimiento del Reglamento de Práctica Formativa.
- Cumplimiento de otros documentos y/o políticas institucionales.

Artículo 11. Proceso de Gestión Curricular. El Proyecto Educativo Institucional y, el Modelo Pedagógico que allí se plasma, representa el marco de referencia que orienta el proceso de Gestión Curricular. Este último se compone de los siguientes elementos: Diseño de Programas, Proceso Docente – Educativo (que integra los componentes elearning, el ejercicio de Bienestar Estudiantil y la gestión de la Biblioteca como escenarios de aprendizaje para los Estudiantes) y el área de Proyección Laboral. De esta manera, la Institución garantiza el desarrollo de una formación pertinente y de calidad.

Artículo 12. Organización Académica. La Institución está conformada por la Rectoría, la Dirección de Contenidos, las Direcciones de Escuelas que agrupan los Programas de acuerdo con las campos y áreas del conocimiento, el área de Proyección Laboral, Registro y Control, Biblioteca, Bienestar Estudiantil, Extensión Académica e E-Cesde.

Artículo 13. Plan de Estudios Técnicos Laborales. Es un conjunto de módulos y/o submódulos conformados por competencias que el Estudiante debe aprobar en función de obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral. En lo referente a Extensión Académica y/o Gestión de Proyectos, el plan de estudios obedece a una estructura particular de cursos, seminarios y diplomados, entre otros.

Parágrafo Primero: las competencias pueden ser: de carácter específico, carácter general e institucionales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación.

Parágrafo Segundo: en las institucionales, que conforman un módulo común para todos los programas, se encuentran las denominadas Cátedras, Cátedra Institucional y Cátedra Ser Emprendedor, las cuales son requisito para obtener la Certificación de Aptitud Ocupacional.

Parágrafo Tercero: los planes de estudios consideran prerrequisitos, los cuales representan aquellas competencias que sirven de base para el desarrollo de otras, por lo tanto, su aprobación es necesaria para darle continuidad a ciertos aprendizajes del nivel sucesivo.

CAPÍTULO V: ESTRUCTURA CURRICULAR



Artículo 14. Pacto Pedagógico. Al iniciar cada submódulo o módulo, el Docente socializará con los Estudiantes el plan de trabajo del periodo, los contenidos y la estrategia evaluativa que se desarrollarán para lograr las competencias que corresponden. También se realizarán acuerdos sobre asuntos de convivencia que el grupo y/o el Docente consideren pertinentes.

Artículo 15. Curso Dirigido. En aquellos casos donde un submódulo o módulo no cumpla con el número mínimo de Estudiantes matriculados, la Institución podrá programarlo bajo la metodología de curso dirigido, lo que implica una intensidad semanal diferente a la definida para el submódulo o módulo sin afectar el desarrollo de los contenidos, ni la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje. La Dirección de la Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna establecerán las mediaciones a que haya lugar, de acuerdo con el objeto de formación.

Cuando el grupo sea inferior a 10 estudiantes se establece grupo dirigido y esto solo aplica para programas con estudiantes antiguos. En caso de presentarse programas con estudiantes nuevos con un número menor a 10 se tomará la decisión de cerrar el grupo.

Parágrafo: Para el programa de Auxiliar en Enfermería, el aspirante debe participar en un proceso de selección, previo a la realización de la matrícula, el cual tiene como propósito, evaluar los conocimientos básicos cercanos al programa, que permitan identificar la motivación y vocación como propósito de vida laboral y todo el componente humano considerando que el programa se fundamenta en el plan de atención básica en salud que vela por el cuidado del otro.

Artículo 17. El procedimiento administrativo y académico de matrícula para los programas Técnicos Laborales, deberá efectuarse en cada período de acuerdo con la reglamentación establecida para ello. Los Estudiantes podrán matricularse en aquellos módulos o submódulos que figuren en su plan de estudios, respetando los prerrequisitos establecidos y teniendo en cuenta los cupos disponibles.

Parágrafo Primero: la realización de la liquidación de la matrícula no garantiza el cupo en el horario elegido.

Parágrafo Segundo: la Política de Novedades Académicas y Financieras, publicada en la página web, establece los lineamientos institucionales de carácter económico para tramitar el retiro de los Estudiantes. Los reconocimientos económicos a los cuales haya lugar no incluyen el pago por extemporaneidad ni el seguro estudiantil.

Artículo 18. Un Estudiante se considera matriculado en aquel nivel académico en el cual tenga el mayor número de horas registradas. En caso de existir igualdad de horas académicas en varios niveles, el Estudiante se considerará matriculado en el período académico inferior.

Parágrafo Primero: el Estudiante no podrá matricular un submódulo o módulo cuando presente incompatibilidad horaria con otro.

Parágrafo Segundo: la Institución no garantiza horarios o jornadas específicas.

Artículo 19. El procedimiento administrativo y académico de matrícula para servicios educativos ofrecidos por el área de Extensión Académica y/o Gestión de Proyectos, estará definido por cada una de estas áreas, así como la Política de Novedades Académicas y Financieras.

Artículo 20. Para efectos administrativos y financieros, la Institución estipula desde el Calendario Académico dos modalidades de matrícula, de acuerdo con las fechas de su realización: ordinaria y extraordinaria.

Artículo 20.1. Matrícula ordinaria. Se refiere al periodo definido por la Institución para que el

Estudiante realice el registro de matrícula con la tarifa establecida de acuerdo con los submódulo o módulos autorizados.

Artículo 20.2. Matrícula extraordinaria o extemporánea. Se realiza después de la fecha límite del periodo ordinario. La Institución podrá cobrar un recargo por extemporaneidad que no estará sujeto a reconocimiento económico.

Artículo 21. La matrícula condicional. Se dará cuando un Estudiante reingresa después de un retiro por bajo desempeño académico o por motivos de convivencia. El Estudiante se acogerá al compromiso escrito que, de acuerdo con cada caso, deberá establecer la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna. Una vez firmado el documento, se podrá proceder con la matrícula.

Parágrafo Primero: cuando un Estudiante sea declarado aún no competente en un submódulo o módulo por segunda vez, el periodo siguiente se considera período académico especial, lo cual implica que sólo podrá cursar ese submódulo o módulo.

Artículo 22. Para efectos de la matrícula, el Estudiante deberá estar a paz y salvo con la Institución y en caso de tener crédito educativo activo, debe estar al día en el pago de los compromisos financieros o en su defecto, acreditar un acuerdo de pago formalizado con la entidad otorgante del crédito.

CAPÍTULO VI: MATRÍCULA

Artículo 16. La matrícula es un contrato entre la Institución y el Estudiante. La Institución se compromete a ofrecer el servicio educativo a través de una formación integral bajo el Modelo Pedagógico. El Estudiante por su parte, se responsabiliza de asegurar que su desempeño académico y en función de la convivencia, esté articulado con los Reglamentos.

CAPÍTULO VII: NOVEDADES ACADÉMICAS



Artículo 23. Se consideran Novedades Académicas, todos aquellos cambios en el servicio académico matriculado, los cuales se presentan luego de que el Estudiante realiza el asiento de matrícula. Para tramitarlos, el Estudiante debe cumplir el procedimiento establecido por Registro y Control en las fechas señaladas en el Calendario Académico y en la Política de Novedades Académicas disponible en la página web de Cesde y actualizada para cada periodo. Las novedades se describen en este capítulo.

Artículo 24. Cancelación voluntaria de la matrícula. El Estudiante que decida cancelar de manera voluntaria su programa de formación, deberá dar cumplimiento al procedimiento de novedades académicas para el retiro, el cual incluye diligenciar el formato respectivo ante la oficina de Registro y Control. Con este trámite se formaliza el retiro.

Parágrafo Primero: Cesde otorgará reconocimientos financieros por cancelación de acuerdo con la Política Administrativa y Financiera publicada en la web para el periodo en curso. Una vez transcurridas las fechas establecidas en la Política, no dará lugar a reconocimiento académico o económico sobre el proceso desarrollado durante ese periodo.

Parágrafo segundo: Aplazamiento de periodo académico. El Estudiante podrá solicitar ante el Comité de Matrículas el aplazamiento de su programa de formación, por un periodo académico a partir de su aprobación, cuando pueda demostrar incapacidad médica prolongada que le impida cumplir con los compromisos del nivel. Otros casos de fuerza mayor demostrables deberán ser sustentados debidamente ante el Comité de Matrículas. Para ello deberá entregar su solicitud y las respectivas evidencias en Registro y Control o al Jefe/Director de la Sede Alterna, para que el Comité de Matrículas proceda con el análisis.

Parágrafo Tercero: Para la cancelación del programa en práctica formativa, se deberá validar con el área de Proyección Laboral que el estudiante no cuente con procesos disciplinarios.

Parágrafo cuarto: En la última semana del periodo académico no habrá lugar a realizar ningún tipo de novedad.

Artículo 25. Cancelación de Submódulo. Es el acto mediante el cual el Estudiante retira uno o varios submódulos de su matrícula, de acuerdo con el Calendario Académico. Los submódulos en cuestión no pueden haber sido cancelados previamente por inasistencia.

Parágrafo Primero: en aquellos casos donde la Institución no cuente con el número mínimo de estudiantes para el desarrollo de un submódulo o programa, ofrecerá a los Estudiantes la opción de realizar cambio a

otro horario o programa técnico, o en su defecto, realizará el reconocimiento del 100% cuando el pago de matrícula sea de contado. Cuando la matrícula sea pagada por medio de financiación, el reconocimiento se hará por medio de abono al Crédito.

Artículo 26. Cambio de Programa. Esta novedad se podrá realizar hasta la fecha establecida en la Política Administrativa y Financiera. Para ello, se hace necesario que el estudiante reciba la asesoría y el aval del Jefe/Director de la Sede Alterna o de la Dirección de Escuela del programa al que se va a cambiar.

Parágrafo Primero: En caso de que el estudiante solicite un segundo cambio de programa en el periodo, la Dirección de Escuela lo direccionará a asesoría vocacional con el área de Bienestar Estudiantil, quién aplicará el proceso establecido.

Parágrafo Segundo: si el programa al que pretende cambiarse el Estudiante tiene un costo mayor, deberá cancelar el excedente. Si por el contrario su costo es inferior, se genera un saldo a favor (esto mientras la solicitud se realice dentro de las fechas estipuladas en la Política Administrativa y Financiera).

Parágrafo Tercero: los Estudiantes no podrán solicitar traslados entre programas mientras se encuentren realizando la práctica formativa.

Artículo 27. Cambio de Horario. Durante el periodo, el Estudiante tendrá la posibilidad de realizar dos cambios de horario, en uno o varios submódulos, cuando exista cupo.

Artículo 28. Adición o Cambio de Submódulos. Es el acto mediante el cual un Estudiante puede adicionar o cambiar uno o varios submódulos o módulos de su programa, para ello debe considerar los prerrequisitos y los costos que ello implique.

Parágrafo: Los estudiantes beneficiados de los convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, no les aplica los artículos 24, 25, 26, 27, 28.

CAPÍTULO VIII: SISTEMA DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

Artículo 29. La evaluación es la valoración que se efectúa sobre el desarrollo de las competencias en los Estudiantes. Es un proceso continuo que busca apreciar las habilidades técnicas, así como la evolución integral del Estudiante como ser humano. Las siguientes son características propias del sistema evaluativo por competencias en Cesde:

Reconocimiento de saberes previos. Valora desde el inicio conocimientos, habilidades y actitudes que un Estudiante posee y que han sido adquiridos a través de una formación previa o de manera autónoma. Tras este diagnóstico, se da continuidad a un ejercicio permanente de evaluación.

Es sumativa y formativa, permite lograr los resultados de aprendizaje que le corresponden al proceso Docente Educativo. Para ello, se contemplan tres dimensiones: conocimiento, desempeño y producto, estas evidencias son recolectadas en tres momentos durante cada periodo. La evaluación implica el desarrollo de planes de mejoramiento diseñados por el Docente quien identifica y retroalimenta a cada Estudiante sobre las dimensiones que requieren perfeccionamiento y genera espacios para su desarrollo.

La retroalimentación al Estudiante es permanente. Durante el periodo, recibirá informes parciales sobre su desempeño en cada una de las dimensiones (en consecuencia, se le plantearán planes de mejoramiento) y, al finalizar, conocerá los resultados definitivos, los cuales se promedian para definir si es competente o aún no es competente.

Artículo 30. La Institución evalúa el desarrollo de las competencias en los Estudiantes a través del seguimiento a tres dimensiones:

Conocimiento: evidencia la claridad frente a teorías, principios, conceptos e información relevante que una persona aplica para lograr los resultados esperados.

Desempeño: es un conjunto de habilidades, valores, destrezas, motivación, creatividad, innovación, emprendimiento y conocimientos aplicados en la ejecución de una función productiva.

Producto: es la demostración tangible que resulta de la integración del conocimiento y el desempeño, en una función productiva de acuerdo a lo establecido en las normas de competencias.

Artículo 31. Tipos de Evaluación. Todas las evaluaciones buscan evidenciar conocimiento, desempeño y producto y pueden catalogarse como:

- Recolección de evidencias
- Plan de Mejoramiento
- Supletorio
- Reconocimiento de saberes previos

Parágrafo Primero: las actividades evaluativas las define cada Escuela, en consonancia con la

metodología adoptada en cada submódulo. Puede incluir, en algunos casos, la realización de prácticas por fuera del aula.

Parágrafo Segundo: Para los casos de necesidades educativas especiales que hayan sido conocidos por la Institución, bien sea porque fueron notificados por el estudiante o su representante al momento de la matrícula o durante el proceso formativo, serán atendidos mediante la implementación de ajustes razonables establecidos por la Dirección de la Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna.

Parágrafo Tercero: de acuerdo con el objeto de formación, las notas de algunos submódulos podrán ser publicadas sólo al finalizar el período académico, luego de un proceso de constante retroalimentación del Docente a sus Estudiantes. La definición de estos submódulos es responsabilidad de la Dirección de la Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna.

Parágrafo Cuarto: algunos proyectos podrán ser evaluados por un jurado que determinará, de forma independiente, la calificación de las evidencias. El jurado será conformado por profesionales idóneos en el tema y pueden pertenecer o no a la Institución.

Artículo 32. Plan de mejoramiento. Es una estrategia evaluativa propia de la formación por competencias, mediante la cual el docente identifica los aspectos de mejora que tiene un Estudiante en cada dimensión (conocimiento, desempeño y producto) y elabora un plan de trabajo que le permita afianzar las competencias esperadas. Este puede darse en cualquier momento del periodo académico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37.

Artículo 33. Prueba Supletoria. Es aquella que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa. Este procedimiento lo autoriza la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna a aquellos Estudiantes que acrediten por escrito un motivo justificable y oportunamente sustentado sobre su inasistencia a la fecha inicialmente programada para la evaluación. La excusa debe reportarse a la Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna máximo en los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de las evidencias.

Artículo 34. Reconocimiento de saberes previos. El Estudiante que considere tener las competencias requeridas en uno o varios submódulos y no cuente con la certificación que lo acredite, presentará una evaluación por competencias previa asesoría con la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna correspondiente. En ningún caso se podrá solicitar el reconocimiento externo de un submódulo que haya sido perdido en un período anterior o que tenga un prerrequisito. Son requisitos:

- Presentar la solicitud en el periodo determinado por la Institución ante la Dirección de Escuela respectiva o el Jefe/Director de la Sede Alterna.
- Pagar el valor estipulado por la Institución para presentar la evaluación.
- Presentar, según las características de cada submódulo las evaluaciones y los productos que correspondan.

● La calificación aprobatoria será igual o superior a tres, cero (3,0) y la nota definitiva de cada dimensión será la que obtenga el Estudiante en la recolección de evidencias. Si la calificación es inferior a tres, cero (3,0) el Estudiante deberá matricular y pagar el valor del submódulo para cursarlo regularmente. Presentar la evaluación equivale a haber cursado el submódulo por primera vez, por lo tanto, en este caso quedará en su registro académico como matriculado por segunda vez.

Parágrafo Primero: cuando el submódulo es aprobado bajo esta figura, el Estudiante podrá adicionar otro submódulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago del mismo. Los reconocimientos serán programados por la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna, de acuerdo con las fechas establecidas en la Política Administrativa y Financiera.

Artículo 35. Reconocimientos por transferencia. La Dirección de Escuela establecerá los reconocimientos de competencias que considere pertinentes tras haber sido cursadas en otras Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o por quien haga sus veces, partiendo de la revisión de contenidos e intensidad horaria, asegurando que no sean significativamente diferentes al plan de estudios vigente y no estén en contraposición de este Reglamento en lo que se refiere al proceso de matrícula del Estudiante de Transferencia.

Parágrafo Primero: los programas o submódulos cursados en Cesde, serán reconocidos con una calificación igual o superior a tres, cero (3,0) en la escala de cero, cero (0,0) a cinco, cero (5,0). Los submódulos o módulos cursados en una Institución diferente podrán ser reconocidos siempre y cuando sean certificados con una calificación igual o superior a tres, cinco (3,5) en la escala de cero a cinco, o su equivalente en otra escala de evaluación.



Parágrafo Segundo: el Estudiante que no cumpla con estos requisitos, tiene la posibilidad de solicitar una evaluación para el reconocimiento de saberes previos.

Parágrafo Tercero: cuando se reconoce un submódulo, la nota corresponde a la obtenida en la Institución Educativa que expide el certificado.

Parágrafo Cuarto: este proceso será realizado por la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la entrega de los documentos.

Parágrafo Quinto: el reconocimiento se formaliza institucionalmente con el ingreso de la nota en el sistema de información, la cual está respaldada por el certificado de la Institución Educativa de la que procede el Estudiante y la autorización de la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa. En caso de presentarse alguna solicitud de reconocimiento de manera extemporánea, Registro y Control evaluará la viabilidad del trámite.

Parágrafo Sexto: Un estudiante puede solicitar reconocimiento académico por transferencia externa, hasta el 50% del total de los submódulos del programa.

Artículo 36. Seguimiento. Es el proceso de evaluación y acompañamiento permanente que practica el Docente durante el período académico a los Estudiantes. El seguimiento se compone en tres momentos evaluativos, así:

- **Primer momento:** 30%
- **Segundo momento:** 35%
- **Tercer momento:** 35%

La escala de calificación es de cero, cero (0,0) a cinco, cero (5,0). Se considera que un Estudiante es competente cuando el promedio definitivo para cada submódulo es igual o superior a tres, cero (3,0).



Parágrafo Primero: la nota definitiva de cada submódulo se obtendrá del promedio resultante de cada momento y se aproximará automáticamente a tres, cero (3,0) cuando su valor es de dos, noventa y cinco (2,95).

Parágrafo Segundo: la anulación por fraude en la recolección de evidencias se calificará con cero, cero (0,0).

Parágrafo Tercero: Para los casos de anulación del submódulo de práctica formativa ocurridos por fraude, se deberá tratar de acuerdo lo estipulado en el Manual de Convivencia y Reglamento de Prácticas.

Parágrafo Cuarto: cuando un Estudiante no asiste a la entrega de los resultados académicos en la fecha establecida, se presume la

aceptación de la calificación y perderá la oportunidad de solicitar una revisión posterior, esto en caso de no contar con una excusa válida de acuerdo con este Reglamento.

Parágrafo Quinto: las objeciones de los Estudiantes relacionadas con las notas deben ser solicitadas al respectivo Docente inmediatamente se haga entrega de la evaluación.

Parágrafo Sexto: las objeciones de los Estudiantes relacionadas con las notas publicadas en el Informe de Resultados Académicos deben realizarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la publicación de las notas, a través de la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa. Los Docentes tendrán tres (3) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Parágrafo Séptimo: en caso de que un Estudiante sea declarado aún no competente por segunda vez, realizará un período académico especial lo que implica que sólo podrá cursar ese submódulo en su siguiente matrícula. En caso de reprobalo de nuevo, quedará por fuera del programa por un período académico. Cumplido ese plazo, podrá reingresar con Matrícula Condicional, siempre y cuando el programa no haya presentado cambios en su plan de estudios, en caso contrario deberá tramitar su ingreso ante la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa.

Parágrafo Octavo: las evaluaciones y trabajos serán devueltos a los Estudiantes, máximo ocho (8) días calendario después de la presentación de los mismos, atendiendo a la hora y fecha anunciada por el Docente, en la jornada respectiva. A partir de ese momento, los Estudiantes cuentan con quince (15) días calendario para retirar sus proyectos académicos de la Institución. En caso de que los Estudiantes no se presenten a recibirlos en el tiempo indicado, Cesde no se hace responsable por el material.

Artículo 37. Los Docentes realizarán planes de mejoramiento a los Estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a dos, cero (2,0) en la evidencia presentada.

Artículo 38. Inasistencia a Actividades Evaluativas. El Estudiante que sin una justificación válida y demostrable no se presente en la fecha y hora definidas para una actividad de recolección de evidencias, o que ingrese al aula después de que un Estudiante haya entregado su evaluación, pierde el derecho a presentarla y su evaluación será equivalente a cero, cero (0,0). La Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa tiene la facultad para autorizar su posterior realización (supletorio), tras el análisis de la justificación oportunamente presentada. En caso de que un Estudiante ingrese al aula para presentar la evaluación y no haga la devolución de la misma, acepta que ésta no fue presentada, por lo cual se califica con cero, cero (0,0).

Artículo 39. Solicitud de Segundo Evaluador. Todo Estudiante tiene derecho a solicitar a su Docente, en primera instancia, la revisión de cualquier tipo de evaluación. Esta solicitud debe estar justificada y debe realizarse en el momento mismo de la devolución de las evidencias, para lo cual la evaluación quedará en poder del Docente, quien deberá dar respuesta durante los dos (2) días hábiles siguientes al recibimiento de la evaluación. Si efectuada la revisión en primera instancia, el Estudiante aún está en desacuerdo con la nota obtenida, podrá solicitar por escrito a la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa, la designación de un segundo evaluador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en el cual le fue devuelta su evaluación, adjuntando siempre la misma. El juicio que emita el segundo evaluador en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, será el definitivo, cualquiera que sea el resultado.

Parágrafo: El presente artículo no aplica para el submódulo de Práctica Formativa.

CAPÍTULO IX: ASISTENCIA

Artículo 40. Asistencia y Participación. Cuando un Estudiante se matricula en un submódulo, se compromete a asistir y a participar en todas las actividades programadas, éstas son consideradas obligaciones primarias en Cesde.

Artículo 41. Cancelación por Inasistencia. Un submódulo se considera perdido por inasistencia cuando un Estudiante deja de asistir al 20% o más de las actividades programadas. En este caso, la calificación será la obtenida hasta el momento de la cancelación y las evidencias restantes tendrán una calificación de cero, cero (0.0) o aún no competente. El Estudiante pierde el derecho a realizar planes de mejoramiento y a continuar asistiendo al submódulo.

Parágrafo Primero: En caso de cancelación por inasistencia la Institución no realizará ningún tipo de reconocimiento académico o económico y el Estudiante no podrá solicitar como novedad académica la cancelación del submódulo.

Parágrafo Segundo: tres (3) eventos en los cuales el Estudiante se presente con retraso a las clases sin justificación válida, equivalen a una falta de asistencia. Los retrasos de 15 minutos después de iniciadas las clases generan una falta o, en su defecto, lo establecido por el Docente con el grupo durante el Pacto Pedagógico.

Parágrafo Tercero: la Institución no permitirá la presencia de Estudiantes en calidad de asistentes, exceptuando aquellos casos en que exista una autorización por escrito por parte de la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna, quienes a su vez indicaran el tiempo en el cual estará en condición de asistente.

Parágrafo Cuarto: en el caso de los submódulos con estrategia virtual, el porcentaje de cancelación se tomará con base en la intensidad horaria del submódulo. Además, si el Estudiante no participa en la plataforma en el rango de tiempo establecido para la actividad, se registrará como inasistencia.

Artículo 42. Justificación de Inasistencia. Se consideran justificaciones válidas para faltar a uno o varios compromisos académicos, las siguientes: incapacidades médicas, causas laborales y fallecimiento de un familiar. El Docente redimirá las faltas, éstas seguirán apareciendo en el informe académico de los Estudiantes, no obstante, no darán lugar a la cancelación del submódulo, siempre y cuando se presente la justificación pertinente dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la ausencia.

Parágrafo: otras situaciones de fuerza mayor que impliquen inasistencia, serán analizadas por el Docente previa solicitud del Estudiante.

CAPÍTULO X: PRÁCTICA FORMATIVA

Artículo 43. Formación práctica. Todos los Estudiantes se inscriben en un proceso de formación donde se logra aprendizaje significativo mediante el desarrollo de prácticas que se realizan con el acompañamiento Docente en ambientes de aprendizaje que simulan el sector empresarial.

Parágrafo: Los estudiantes del programa de Auxiliar en Enfermería deben realizar formación práctica en el laboratorio de Cesde y en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de primer, segundo, tercero y cuarto nivel de complejidad autorizadas por Cesde según plan de rotación que integra los componentes teóricos y prácticos de cada uno de los submódulos del programa.

La formación práctica con plan de rotación en IPS fortalece la relación Cesde y Sociedad a través de un servicio asistencial y contribuye al desarrollo de actividades comunitarias e Institucionales.

La formación práctica de los estudiantes de Auxiliar en Enfermería con plan de rotación en IPS permite apoyar los cuidados de enfermería contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de individuos y la comunidad, y lograr aprendizajes significativos y mayor cualificación de estudiantes y docentes derivados de la confrontación y validación de saberes y el desarrollo de habilidades y destrezas.

Artículo 44. Práctica Formativa como requisito de certificación. Se refiere a los espacios de formación que vinculan al Estudiante directamente con las realidades del Sector Empresarial. La práctica formativa es obligatoria en aquellos programas en los cuales está explícita en el plan de estudios. La

Institución ofrece diversas modalidades de práctica formativa:

- Reconocimiento de Labores
- Contrato de Aprendizaje
- Convenio de Práctica
- Convenio de Relación Docencia - Servicio

Parágrafo Primero: cuando la práctica formativa hace parte del plan de estudios es necesario que el Estudiante disponga del tiempo para realizarla en el nivel indicado.

Parágrafo Segundo: la práctica formativa se desarrollará una vez el Estudiante apruebe los submódulos que indique el plan de estudios.

Parágrafo Tercero: en caso de que el Estudiante esté interesado en gestionar la consecución de su escenario de práctica, deberá solicitar la autorización previa a Proyección Laboral, con dos meses de anticipación a la finalización del nivel previo a la práctica. En este caso, Proyección Laboral realizará la verificación y aprobación de dicho escenario.

Parágrafo Cuarto: durante su período de práctica los Estudiantes deben conservar la calidad de Estudiante activo a través de la matrícula, por ello se regirán por los Reglamentos y el Manual de Convivencia de Cesde como por la normatividad vigente sobre la práctica y las regulaciones propias del escenario de práctica.

Artículo 45. Práctica Formativa voluntaria. Es la práctica formativa que voluntariamente realizan los Estudiantes matriculados en aquellos programas en los cuales no está explícita en el plan de estudios. Estos Estudiantes podrán acceder a las modalidades de práctica señaladas en el artículo 44, a excepción del Convenio de Relación Docencia – Servicio.

Artículo 46. Las disposiciones del capítulo se describen y amplían en el Reglamento de Práctica Formativa.

CAPÍTULO XI: MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 47. Modificaciones al Plan de Estudios. En armonía con las normas legales vigentes, el Consejo de Dirección, previo concepto del Grupo Inspirar autorizará las modificaciones que considere convenientes a los planes de estudio, con el fin de asegurar su pertinencia.

Parágrafo Primero: La Rectoría, La Dirección de Aprendizaje y la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna deberán realizar el rediseño de los Programas en aras de establecer estrategias que garanticen el desarrollo de las competencias propuestas en el perfil de egreso con pertinencia.

Parágrafo Segundo: la Dirección de Escuela y/o el Jefe/Director de la Sede Alterna deberá establecer estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de estudios en el cual se ha matriculado el Estudiante. Tras el análisis de los planes de estudio, debe definir la obligatoriedad o no de los cambios introducidos y las respectivas equivalencias entre los submódulo del plan de estudios anterior y el que se pondrá en vigencia, si a ello hubiera lugar.

Parágrafo Tercero: si un Estudiante es declarado aún no competente por segunda vez en un submódulo correspondiente al plan de estudios anterior (encontrándose en semestre especial) y el submódulo ya no se ofrece, deberá acogerse al nuevo plan de estudios.

Parágrafo Cuarto: las Direcciones de Escuela y/o el Jefe/Director de la Sede Alterna asesorarán a los Estudiantes que reingresan y autorizarán los submódulos a matricular, de acuerdo con el plan de estudios vigente.

CAPÍTULO XII: CERTIFICACIÓN

Artículo 48. Requisitos. Para optar por el Certificado de Aptitud Ocupacional, el Estudiante debe cumplir con todos los requisitos curriculares previstos por el programa correspondiente y los requeridos por el área de Registro y Control a través del documento denominado Instructivo de matrícula para aspirantes nacionales y extranjeros, además de encontrarse a paz y salvo con todas las áreas de la Institución y sus respectivos Reglamentos.

Parágrafo Primero: para los Estudiantes que cursen un plan de estudios con práctica formativa, es necesario la aprobación del submódulo denominado Práctica.

Artículo 49. Aspectos legales de la Certificación. La Institución expedirá los certificados a nombre propio y de acuerdo con la legislación vigente, a quienes hayan cumplido con los requisitos allí establecidos.

Artículo 50. Constancia de Certificación. De todo acto de certificación quedará constancia en el acta respectiva.

Artículo 51. Expedición de Certificados. Los certificados que expida la Institución cumplen con las normas legales establecidas y estarán refrendadas por la Rectoría, Registro y Control y la Dirección de la Escuela.

Parágrafo Primero: la Institución expedirá duplicado de certificaciones únicamente en los siguientes casos:

- Pérdida o destrucción del original. Se acreditará por parte del interesado con la presentación de la copia

del documento de identificación, copia del certificado de noveno grado aprobado y la certificación sobre la pérdida o destrucción del documento, expedida por autoridad competente o a título personal.

- Deterioro del original. Cuando se trata de deterioro o error manifiesto, el interesado debe devolver el documento original a Registro y Control, presentando el documento deteriorado original, copia del documento de identificación, copia del certificado de estudio de noveno grado aprobado y soporte del pago.
- Cambio de nombre o reconocimiento de filiación natural. Cuando se trate de cambio de nombre o de reconocimiento de filiación natural, el interesado debe presentar a Registro y Control:
 - Certificado original
 - Copia del documento de identificación, en que conste el cambio de nombre o de filiación.
 - Registro civil, en que conste el cambio de nombre o de filiación.
 - Escritura pública
 - Soporte de pago del duplicado

Parágrafo Primero: en cada duplicado del certificado se hará constar, en forma destacada, el carácter de duplicado.



CAPÍTULO XIII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 52. Estímulos. La Institución ofrece estímulos a los Estudiantes que se hayan distinguido por su desempeño y por su participación activa en la cotidianidad institucional.

Artículo 53. Se consideran estímulos al Estudiante aquellos reconocimientos públicos y/o privados como:

- Reconocimientos en medios de comunicación institucionales.
- Otorgamiento de becas por mejor promedio acumulado para continuar su proceso de formación en Cesde.
- Recomendación para ofertas laborales.
- Certificados adicionales entregados por las Escuelas en función de un logro académico específico.
- Aquellos otorgados por Bienestar Estudiantil por la participación en actividades deportivas, culturales o institucionales.
- Menciones a los Representantes de Grupo.

Estos reconocimientos son otorgados y aplicados por la Institución de acuerdo al procedimiento del área que lo gestiona.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54. Modificaciones. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo de Dirección, previo concepto del Grupo Inspirar o sus representantes.

Artículo 55. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su expedición.

Artículo 56. El desconocimiento de este Reglamento no exime a ningún integrante de la Comunidad Educativa de los efectos de su aplicación y cumplimiento.

Artículo 57. La Comunidad Educativa se acoge a las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional.

Artículo 58. Disposiciones adicionales. Los Estudiantes tienen derecho a conocer el Reglamento Estudiantil y el Manual de Convivencia, la información relacionada con las políticas financieras y de tratamiento de datos personales, así como la política de uso de imagen y toda aquella información a través de la cual se regulen en la Institución los actos administrativos y académicos. Para ello se realizarán las respectivas publicaciones en la página web y/o los medios de comunicación institucionales.

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 59. El presente reglamento deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del período 1-2022.

Consejo de Dirección, Medellín,
diciembre de 2021.



A young man with glasses and a red shirt is leaning over a desk, pointing at a laptop screen. A young woman with long dark hair is sitting at the desk, smiling at the camera. They are in a modern office with large windows overlooking a city. The image has a pink and teal overlay.

CESDE

Reglamento de Práctica Formativa

CAPÍTULO I: MODALIDADES DE PRÁCTICA FORMATIVA



Artículo 1. Las Modalidades de Práctica Formativa representan una estrategia didáctica que permite el desempeño pertinente e integral de los Estudiantes en el ámbito laboral. Es también una estrategia de inserción al mundo del trabajo que, además, proyecta a Cesde en el sector empresarial ofreciendo Talento Humano competente en el ser, el convivir, el saber y el hacer. Adicionalmente favorece el enriquecimiento permanentemente de los planes de estudio. Las Modalidades de Práctica Formativa son: Convenio de Práctica, Contrato de Aprendizaje, Reconocimiento de Labores y Convenio de Relación Docencia Servicio.

Artículo 2. Convenio de Práctica. Es la experiencia académica y técnica del Estudiante en el mundo del trabajo, cuyo principal propósito es la integración y aplicación, en un contexto específico, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su programa, permitiéndole el desarrollo de sus competencias (conocimientos, habilidades y valores).

Artículo 3. Requisitos para desarrollar un Convenio de Práctica:

- Firma del Acuerdo de Voluntades entre la Empresa, el Estudiante y Cesde
- Afiliación del Estudiante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), bien sea por parte de Cesde o de la empresa, según los acuerdos previamente establecidos.
- Acuerdo sobre cuota de sostenimiento, intensidad horaria semanal de acuerdo con el plan de estudios.
- Afiliación al Sistema de Seguridad en Salud por parte de la Empresa o el Estudiante.
- En los programas que cuentan con la Práctica Formativa en el plan de estudios, se requiere que el Estudiante apruebe previamente los submódulos prerequisite del programa de formación.
- En los programas de formación donde el esquema de vacunación sea requerido por norma o por el escenario de práctica, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento mediante la presentación de su carné.

En los casos en que la Dirección de escuela genere una excepción a un prerequisite a un estudiante, ésta informará de manera escrita al área de Proyección Laboral sobre la novedad.

En los programas que no incluyan la práctica formativa en el plan de estudios, los Estudiantes deben evidenciar un promedio igual o superior a tres, cinco (3.5).

Artículo 4. Contrato de Aprendizaje. De acuerdo con la Ley 789 de 2002, se trata de “una forma especial de vinculación del Estudiante con una empresa del mundo real, ajena al derecho laboral, de tal forma que no existe subordinación y no puede realizarse por un término mayor al que indica la reglamentación vigente. En el Contrato de Aprendizaje una persona natural, aprendiz, recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora, empleador, que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa”.

Artículo 5. Requisitos para desarrollar un Contrato de Aprendizaje:

Encontrarse en el nivel indicado por la Institución para el desarrollo de la(s) respectiva(s) fase(s) señaladas en la ley.

No haber sido registrado, anteriormente, en la Plataforma Nacional de Aprendices del SENA. Afiliación del Estudiante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa.

Cumplimiento de la cuota de sostenimiento por parte de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Cumplimiento del horario por parte del estudiante, el cual es establecido por el escenario de práctica.

Afiliación al Sistema de Seguridad en Salud por parte de la Empresa.

En los programas que cuentan con la Práctica Formativa en el plan de estudios, se requiere que el Estudiante apruebe previamente los submódulos prerequisite del programa de formación.

En los programas de formación donde el esquema de vacunación sea requerido por norma o por el escenario de práctica, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento mediante la presentación de su carné.

En los casos en que la Dirección de escuela genere una excepción a un prerequisite a un estudiante,

ésta informará de manera escrita al área de Proyección Laboral sobre la novedad.

En los programas que no incluyan la práctica formativa en el plan de estudios, los Estudiantes deben evidenciar un promedio igual o superior a tres, cinco (3.5).

Artículo 6. Reconocimiento de Labores. Se trata de una modalidad orientada a aquellos Estudiantes que, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en el que debe realizar su Práctica Formativa, se encuentren trabajando (de tiempo completo) en áreas propias del ejercicio de la profesión para la cual se están formando y tengan una experiencia comprobada de no menos de seis meses continuos, en el mismo cargo. El Estudiante debe proponer una acción de mejora sobre las funciones, los procesos en los que interviene en su labor, dicha actividad será orientada y evaluada a través de la gestión del Docente Acompañante.

Parágrafo: Si el estudiante presenta una vinculación inferior a seis meses, el caso podrá ser analizado por el Comité de Práctica para su respectiva revisión.

Es importante aclarar que la Modalidad de Reconocimiento de Labores no aplica para los programas Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos y Auxiliar en Enfermería.

Artículo 7. Requisitos para aplicar al Reconocimiento de Labores:

Todos los estudiantes interesados deberán presentar la siguiente documentación para el análisis y autorización.

Certificado laboral, en el formato establecido por el área de Proyección Laboral, donde se especifique tiempo de vinculación, cargo y funciones que desempeña en la empresa.

Artículo 8. Convenio de Relación Docencia Servicio. De acuerdo con el Decreto 2376 del 2010, es la estrategia que integra dentro de la formación del Estudiante, una experiencia práctica en Entidades de prestación de servicios de salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de las ocupaciones relacionadas con el sector salud.

Artículo 9. Requisitos para desarrollar el convenio de Relación Docencia – Servicio:

- Presentar el esquema de vacunación completo, que sea requerido por norma o por el escenario de práctica, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento mediante la presentación de su carné dentro de las fechas estipuladas por la Dirección de escuela.
- Presentar el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad en Salud.
- El Estudiante debe haber aprobado, previamente, los submódulos prerequisites del programa de formación.
- Afiliación al Sistema de Seguridad en Salud por parte de la Empresa o el Estudiante.



Parágrafo 1: El estudiante deberá Informar oportunamente a Proyección Laboral cuando se autogestione la práctica formativa, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Acreditar que la empresa deberá estar legalmente constituida.

Solicitar al área de Proyección Laboral la elaboración de la carta de presentación una vez sea seleccionado.

La empresa deberá aprobar la Modalidad a la cual desea postularse el estudiante.

Acreditar que la empresa le asignará funciones pertinentes al programa formación.

La empresa deberá permitir la evaluación que se genere al estudiante de acuerdo con el programa de formación y además propiciar la participación activa en los momentos evaluativos y los encuentros presenciales programados por el docente acompañante.

Así entonces, la Calidad es una búsqueda constante por la congruencia entre lo que decimos ser y lo que efectivamente logramos ser, mediante la demostración de nuestros atributos de calidad gracias a una cultura orientada hacia la autoevaluación, el mejoramiento continuo y la innovación.

El Modelo Pedagógico como metáfora del rizoma propone una organización interconectada de manera lógica a partir de conceptos dinámicos como Transformar e Inspirar, elementos nodales como Comunidad Académica, Proyecto Educativo Institucional, Docente – Competencias – Estudiante, Ser y Convivir y búsquedas educativas constantes como Calidad Académica, Problematicación del Contexto y la formación de Ciudadanía.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL PRACTICANTE



Artículo 10. El estudiante tiene derecho a:

Artículo 10.1. Recibir apoyo y asesoría individual o grupal por parte del área de Proyección Laboral y/o la Escuela, para facilitar su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica.

Artículo 10.2. Obtener certificación de realización de la práctica, por parte del área de Proyección Laboral o de la empresa, la cual será reconocida como experiencia laboral.

Artículo 10.3. Solicitar el cambio de horario, de uno o varios submódulos, con el fin de cumplir con los acuerdos establecidos con la empresa, así como con la reglamentación vigente.

Parágrafo primero: Esta novedad está sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios de Cesde.

Artículo 10.4. Manifestar a través del conducto regular establecido por el área de Proyección Laboral, las situaciones presentadas al interior del escenario de práctica que puedan implicar riesgo, pérdida de algún derecho o afectación en la convivencia, para el desarrollo adecuado de la práctica.

Artículo 11. El estudiante tiene los siguientes deberes:

Artículo 11.1. Mantener el vínculo académico con la Institución a través de la matrícula en el programa Técnico Laboral en el cual se aprobó el desarrollo de la práctica formativa. En caso de que este sea interrumpido, automáticamente se cancelará la práctica formativa.

Artículo 11.2. Solicitar al área de Proyección Laboral la carta de presentación y los documentos que lo habiliten, ante la empresa, como Estudiante en práctica formativa.

Artículo 11.3. Mantener un comportamiento apropiado dentro del escenario de práctica asegurando su permanencia y la finalización del proceso. Ello implica el desempeño pertinente desde el ser, el convivir, el hacer y el saber.

Parágrafo primero: Los Practicantes a quienes el escenario les cancele la práctica deberán acogerse a lo estipulado en el Manual de Convivencia. En este caso, la nota del submódulo será de cero, cero (0.0).

Artículo 11.4. Acogerse al Reglamento Académico y al Manual de Convivencia, definidos por la Institución.

Artículo 11.5. Desarrollar oportunamente las directrices impartidas por el área de Proyección Laboral para iniciar, desarrollar y finalizar la práctica.

Artículo 11.6. Reconocer y acatar las normas de la organización donde se realiza la práctica.

Artículo 11.7. Para aquellos programas en los cuales la práctica formativa no es requisito de certificación, los Estudiantes que aspiren a desarrollar Convenio de Práctica o Contrato de Aprendizaje deben evidenciar un promedio igual o superior a 3.5 (tres, cinco), en el periodo inmediatamente anterior. En caso contrario, tienen la posibilidad, previo análisis por parte del área de Proyección Laboral, de atender los siguientes criterios:

Promedio	Procedimiento	Momentos de Aplicación
Entre 3.0 y 3.49	Carta de compromiso: acuerdo firmado entre asesora de práctica y el practicante.	Al inicio del proceso y durante el desarrollo de la misma.
Entre 2.5 y 2.99	Acta de compromiso: acuerdo firmado entre <u>Cesde</u> practicante y la empresa patrocinadora.	Durante el desarrollo de la misma.
Entre 0. Y 2.49	Terminación del proceso de práctica.	Durante el desarrollo de la misma.

Artículo 11.8. Estar disponible para asistir a las entrevistas o actividades citadas por la empresa receptora, salvo circunstancias de fuerza mayor justificadas por escrito, que le imposibiliten la asistencia oportuna. El incumplimiento de esta condición lo inhabilita para acceder a la realización de la práctica formativa.

Artículo 11.9. Informar oportunamente al área de Proyección Laboral cuando se autogestione la práctica formativa, para lo cual deberá cumplir con los requisitos solicitados para presentar el escenario, los cuales serán informados por dicha área.

Artículo 11.10. Mantener comunicación permanente con el Asesor de Práctica y/o Docente Acompañante, para informar sobre la evolución de su desempeño y manifestar oportunamente cualquier inquietud, cambio, dificultad u obstáculo que pudiera presentarse en el desarrollo de su práctica.

Artículo 11.11. Mantener un vestuario acorde con los requerimientos de la empresa, organización o Institución. En casos específicos deberá portar el uniforme de Cesde.

Artículo 11.12. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general que le sean asignados en la empresa donde desarrolle la práctica.

Artículo 11.13. Asistir a las asesorías y actividades programadas desde el área de Proyección Laboral como parte del compromiso que adquiere el Estudiante, las cuales podrán ser certificadas por el área en caso de que la empresa lo requiera. Estas actividades incluyen la programación de actividades y los momentos evaluativos definidos por el Docente Acompañante de la Práctica. En caso de que el Estudiante tenga inconvenientes para cumplir con este requerimiento deberá justificar su ausencia por escrito.

Artículo 11.14. Asumir que todo trabajo de producción intelectual realizado durante el período de práctica es propiedad exclusiva del escenario de práctica.

Artículo 11.15. Realizar la práctica una vez completados los requisitos para su realización.

Artículo 11.16. Manifestar una actitud de interés y motivación, tanto en el proceso de selección como en el desarrollo mismo de la práctica. Asimismo, manifestar las situaciones que se presenten, que puedan implicar riesgo, pérdida de algún derecho o afectación en la convivencia, para el desarrollo adecuado del proceso de selección o de la práctica.

Artículo 11.17. Aceptar la ubicación en el escenario de práctica asignado por el área de Proyección Laboral.

Artículo 11.18. Consultar previamente al área de Proyección Laboral, las decisiones como la renuncia a la empresa donde realiza su práctica

Artículo 11.19. Iniciar la práctica en la primera empresa que le notifique de la vinculación, aunque participe en procesos de selección simultáneos.

Artículo 11.20. Informar al Docente Acompañante, oportunamente, sobre todas las eventualidades que puedan presentarse, entre ellas:

- Dificultades en su desempeño
- Cambio en las funciones que desempeña
- Cambio de sede
- Su desvinculación al Sistema de Seguridad Social, si ello ocurriera.
- Incapacidad u otros asuntos de salud o fuera mayor
- Asuntos de convivencia



CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 12. El proceso de evaluación de la práctica formativa será definido por el Foro Académico y aplicado por Proyección Laboral.

Artículo 13. Los incumplimientos a los deberes enunciados anteriormente, inhabilitarán al Estudiante para acceder a nuevas posibilidades de práctica en ese periodo, quedando registrada la situación en la hoja de vida. Se asignará una nota de cero (0.0) al submódulo y deberá esperar hasta el siguiente periodo académico para matricular la práctica formativa nuevamente.

Artículo 14. Las faltas al Reglamento de Práctica Formativa serán sancionadas según las disposiciones del Reglamento Institucional y del Manual de Convivencia de Cesde.

Artículo 15. El presente reglamento deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del periodo académico 1-2022.



CESDE

Manual de Convivencia

CAPÍTULO I: SOBRE EL MANUAL

Artículo 1. El presente Manual de Convivencia es general y único, aplica para los Estudiantes de Cesde durante su proceso formativo en sus fases teóricas y prácticas. Está orientado a promover la convivencia y el desarrollo del ser, así como a prevenir y corregir conductas opuestas al normal funcionamiento de la Institución, garantizando el debido proceso. Estas conductas se definen como aquellas que interrumpen el desarrollo académico y disciplinario, que afectan negativamente a los integrantes de la comunidad y/o sus bienes y, en general, van en contravía de las disposiciones constitucionales, legales e institucionales.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y SUS ACTORES

Artículo 2. El proceso disciplinario respetará la Constitución Política de Colombia y las normas legales relacionadas con el debido proceso. Se pretende que las actuaciones institucionales sean coherentes con los principios del debido proceso como buena fe, participación, honestidad, transparencia, eficacia y celeridad, práctica de pruebas, así como la posibilidad de controvertirlas.

Artículo 3. El proceso disciplinario permite que las diferentes instancias institucionales evalúen los comportamientos de los Estudiantes cuando van en contravía de lo establecido en el presente Manual de Convivencia. Los actores del proceso disciplinario son los siguientes:

Estudiante: el Reglamento Estudiantil en su Capítulo I lo define como aquel o aquella persona matriculada en Cesde. Para efectos del presente Manual, la anterior definición implica a aquellos Estudiantes que afectan la convivencia por su actuación u omisión relativa a las faltas tipificadas en este documento.

Docente: será quien oriente la acción formativa- disciplinaria definida en el Manual de Convivencia y quien informe a la Dirección de la Escuela respectiva y/o Jefe/Director de la Sede Alterna sobre la comisión de una falta leve, grave o especialmente grave, por parte del Estudiante, que altere el desarrollo adecuado de la clase, de otro espacio de Cesde o del escenario de práctica.

Director de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna: recibirá y procesará los casos que involucren conductas catalogadas como faltas leves, graves y especialmente graves. Son las instancias institucionales encargadas de analizar, decidir y acompañar sobre los casos de los Estudiantes que alteran la convivencia.

Comité para el Ser y el Convivir: promoverá reflexiones y acciones en función de la convivencia y del ser ciudadano como impronta institucional para la transformación de vidas. Este Comité se concentrará en la promoción de actuaciones en

favor del relacionamiento para el desarrollo colectivo. Igualmente, el Comité analizará los casos remitidos por la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna relacionados con faltas disciplinarias cuando sea necesario e intervendrá, dará trámite y decidirá cuando se trate de faltas especialmente graves. El Comité estará conformado por:

- Director de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna
- Representante de los Docentes
- Representante de los Estudiantes
- Bienestar Estudiantil
- Coordinación Pedagógica y Didáctica
- Rector en calidad de invitado.

Rector: representa la segunda instancia, en caso de que expresamente sea solicitada su intervención por el Estudiante, tras el tránsito de las situaciones por el Comité para el Ser y el Convivir.

Colaboradores de Cesde: cualquier colaborador y especialmente los Docentes tienen el derecho y deber de intervenir una conducta cuando ésta contradiga los parámetros institucionales de convivencia, siempre buscando apoyo en la Dirección de Escuela a la cual pertenece el Estudiante y/o Jefe/Director de la Sede Alterna.

CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional, el Estudiante de Cesde tiene derecho a:

Artículo 4.1. Ser informado acerca de la existencia y contenido del Manual de Convivencia y de los Reglamentos Académicos, así como los demás documentos institucionales relacionados con el proceso de formación.

Artículo 4.2. Disfrutar de un ambiente incluyente en el cual se respete la vida, la dignidad, la intimidad, la integridad física, las diferencias étnicas, religiosas e ideológicas y de género.

Artículo 4.3. Recibir atención respetuosa y amable por parte de todos los colaboradores de la Institución.

Artículo 4.4. La libre expresión y la discrepancia.

Artículo 4.5. La posibilidad efectiva de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares (Docente, Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna, Dirección de Contenidos, Comité para el Ser y el Convivir y Rector).

Artículo 4.6. Que los Docentes, asesores o tutores que orienten el proceso educativo cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales tales como: puntualidad, preparación de clases, actividades educativas, trato adecuado y respetuoso.

Artículo 4.7. Conocer los objetivos del plan de estudios, de los submódulos o módulos, su intensidad semanal, su trascendencia en la formación y, en general, a la información que propone el pacto pedagógico.

Artículo 4.8. Conocer a tiempo los resultados de las evaluaciones con derecho a que se escuchen sus argumentos, en caso de estar en desacuerdo. Cuando considere que hubo errores en el proceso, el Estudiante tendrá la posibilidad de solicitar oportunamente la corrección de los mismos, acogiéndose a lo estipulado en el Reglamento.

Artículo 4.9. Ser informado oportunamente sobre los horarios de las actividades académicas y extra académicas.

Artículo 4.10. Presentar oportunamente las excusas justificadas por tardanzas o ausencias, en concordancia con el Reglamento Estudiantil.

Artículo 4.11. Que se le expida el carné de Estudiante por primera vez.

Artículo 4.12. Recibir el uniforme del programa técnico laboral para aquellos programas que lo requieran en los niveles establecidos para ello.

Artículo 4.13. Utilizar el coliseo, la biblioteca, espacios de práctica, espacios comunes y servicios de la Institución, respetando el procedimiento indicado para acceder a cada una de estas áreas y darle uso adecuado.

Artículo 4.14. Participar en todas las actividades organizadas por la Institución.

Artículo 4.15. Elegir y ser elegido como el Representante de Grupo y de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección, de acuerdo con lo establecido en el documento guía.

Artículo 4.16. Conocer el valor de la matrícula y demás costos educativos, información que será publicada oportunamente en los medios de comunicación de la Institución.

Artículo 4.17. Ser evaluado académica y disciplinariamente según las normas establecidas oficialmente por la Institución.

Artículo 4.18. Culminar el programa en el cual se matricula, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento Estudiantil. La Institución no garantiza horarios o jornadas específicas.

Artículo 4.19. Manifestar peticiones, consultas, quejas o sugerencias respetuosas a través de los medios de comunicación institucionales.

Artículo 4.20. Ser acompañado por los Docentes para lograr las competencias propias de su programa y ser retroalimentado sobre su proceso formativo oportunamente.

Artículo 4.21. Ser acompañado por un representante o tutor, durante los procesos disciplinarios, si es menor de edad.

Artículo 4.22. Ser acompañado por un intérprete, durante los procesos disciplinarios, cuando se considere necesario.

Artículo 4.23. Ser acompañado por la Institución a través de estrategias pedagógicas y didácticas acordadas con el Estudiante y su Familia, a fin de contribuir con el logro educativo, en caso de presentarse necesidades específicas manifestadas por el Estudiante o identificadas por la Institución.

Artículo 4.24. Ser acompañado en el proceso de práctica formativa durante la vinculación y el desarrollo de la misma, cuando esta hace parte del plan de estudios, velando por el cumplimiento de funciones pertinentes, de acuerdo con el Reglamento de Práctica Formativa.

Artículo 4.25. Contar con asesoría pertinente en el proceso de práctica, durante la vinculación y el desarrollo de la misma, cuando esta no hace parte del plan de estudios, velando por el cumplimiento de funciones pertinentes, de acuerdo con el Reglamento de Práctica Formativa.

CAPÍTULO IV: DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 5. Los Estudiantes tienen los siguientes deberes con la Institución y con la Comunidad Educativa en general:

Artículo 5.1. Conocer, aceptar y cumplir lo dispuesto en los documentos institucionales y en la matrícula, así como en los emanados de la Constitución Política y las Leyes de Colombia.

Artículo 5.2. Actuar en coherencia con las normas contenidas en este Manual.

Artículo 5.3. Respetar las áreas restringidas designadas por la Institución.

Artículo 5.4. Abstenerse de ingresar a las aulas de clase, salas, ascensores, auditorios, laboratorios, Biblioteca y a las áreas restringidas consumiendo alimentos y/o bebidas.

Artículo 5.5. Abstenerse de ingresar mascotas. Cuando se requieran para usos académicos, el Estudiante debe solicitar la debida autorización previa ante la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna.

Artículo 5.6. Cumplir con las exigencias académicas de cada programa.

Artículo 5.7. Tratar a los miembros de la Comunidad Educativa con respeto por su dignidad humana.

Artículo 5.8. Realizar el registro de la foto estudiantil en la página web para que sea generado el carné digital de estudiante.

Artículo 5.9. El préstamo, la alteración de documentos oficiales (como el carné, los recibos de pago, los certificados de estudio, las incapacidades médicas, cartas laborales, entre otras) y cualquier modalidad de fraude, van en contravía de los valores institucionales y serán sancionados según se indica en este Manual.

Artículo 5.10. Evitar actitudes que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades académicas y extracadémicas programadas por la Institución.

Artículo 5.11. Facilitar la labor de todos los colaboradores de la Institución cuando impartan instrucciones en relación con normas de seguridad y convivencia, entre otras.



CAPÍTULO V: DEFINICIÓN DE FALTAS

Artículo 5.12. Respetar y acatar las normas y reglamentos de bioseguridad establecidos por la Institución.

Artículo 5.13. Hacer uso adecuado y racional de los equipos, instalaciones y recursos de la Institución y responder económicamente si se ha causado daños a los mismos.

Artículo 5.14. Informar a la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna, toda anomalía que se presente dentro de Cesde y que ponga en riesgo o afecte a la Institución o a los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 5.15. No participar en juegos de azar (a menos de que hagan parte de una actividad institucional con intencionalidad pedagógica, lúdica o cultural) y/o apuestas.

Artículo 5.16. No consumir, portar, distribuir o vender sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas, ilegales o legales dentro de la Institución y en espacios académicos extramurales destinados para realizar actividades académicas o prácticas formativas, de acuerdo con la reglamentación establecida en Colombia en relación con los ambientes educativos.

Artículo 5.17. No hurtar elementos, recursos o bienes que pertenezcan a la Institución o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, ubicados en los espacios Institucionales o académicos extramurales, destinados para realizar actividades académicas o prácticas formativas.



Artículo 5.18. Portar el uniforme de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna.

Artículo 5.19. Abstenerse de ingresar a lugares como bares, discotecas, o similares portando el uniforme.

Artículo 5.20. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la Institución, dado que éste es un espacio libre de humo. Asimismo, abstenerse de utilizar cigarrillos electrónicos o vapeadores dentro de la Institución.

Artículo 5.21. Permitir la libre circulación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa (especialmente en espacios como escaleras, ascensores, rampa y accesos).

Artículo 5.22. No portar, guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego, artefactos explosivos o análogos, que puedan atentar contra la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la Comunidad Educativa.

Artículo 5.23. Hacer utilización adecuada de los servicios públicos y colaborar en el orden y la limpieza de todos los espacios institucionales, incluyendo los alrededores.

Artículo 5.24. No cometer conductas que lesionen o pongan en peligro a los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 5.25. Contribuir con la práctica de una sana convivencia en la Institución y en los lugares donde la represente, manteniendo en todo momento un comportamiento y una conducta acordes con los principios y valores de la Institución.

Artículo 5.26. Promover el cuidado del medio ambiente haciendo uso adecuado de las normas de separación de residuos.

Artículo 5.27. Conocer y aplicar los Reglamentos de laboratorios y ambientes de aprendizaje o áreas como la Biblioteca y Bienestar donde se usan herramientas, equipos y/o materiales particulares. Hacer uso adecuado de los elementos de protección definidos en cada uno de ellos.

Artículo 5.28. No ingresar a la Institución educativa bajo el efecto de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas, legales o ilegales.

Artículo 5.29. No amenazar o agredir verbal o físicamente a ningún miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 5.30. Hacer uso adecuado y respetuoso de las redes sociales cuando se haga referencia a la Institución y/o a los miembros de la Comunidad Educativa, así como abstenerse de participar en grupos orientados a lesionar la dignidad de los mismos.

Artículo 5.31. Usar adecuadamente el conducto regular para la resolución de inquietudes o conflictos, establecido por la Institución (Docente, Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna, Dirección de Contenidos, Comité para el Ser y el Convivir y Rector).

Artículo 5.32. Reportar a la Institución, en el momento de la matrícula, sobre condiciones de salud física y/o mental que requieran un acompañamiento especial durante el proceso formativo. En este caso, el Estudiante y su familia asumen la responsabilidad de cooperar con el proceso que se defina con la Institución.

Artículo 5.33. Hacer uso adecuado de las herramientas informáticas proporcionadas por la Institución para el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 6. Las faltas se clasifican en académicas y disciplinarias. Las primeras cuando afectan la formación y las segundas cuando atentan contra la convivencia. Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas en el Reglamento Estudiantil y en las normas educativas vigentes. En el caso de las normas disciplinarias, se aplicarán las medidas estipuladas dentro del Manual de Convivencia. Las medidas correctivas que se implementen ante cualquiera de las faltas, tienen como objetivo lograr el equilibrio entre los deberes y derechos de los Estudiantes, conduciendo a la formación de los valores y principios que fomenta la Institución.

Artículo 7. Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir falta a la convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este Manual, si tiene competencia para aplicar el procedimiento correspondiente y/o involucra a otra(s) persona(s). En el primer caso, deberá aplicar el procedimiento que corresponda. En el segundo caso, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder y, en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea según se indica en el presente Manual.

Artículo 8. Las comunicaciones enviadas al Estudiante deberán constar por escrito y ser archivadas en la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna correspondiente.

Artículo 9. Interpretación Normativa. Este Manual considera que los plazos están dados en días hábiles.

Artículo 10. Las faltas disciplinarias están tipificadas como:

Faltas Leves

Faltas Graves

Faltas Especialmente Graves

Artículo 11. Faltas Leves. Son aquellas situaciones que afectan la marcha institucional, derivadas del incumplimiento de los deberes consignados en este Manual y no son señaladas como graves o especialmente graves. Cuando una falta leve se presenta de forma reiterativa (3 veces) durante la permanencia del Estudiante en la Institución, da lugar a que se catalogue como una falta grave. Se consideran faltas leves:

Artículo 11.1. No acatar las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones de las distintas instancias Institucionales, siempre que se consideren como falta leve.

Artículo 11.2. Ingresar a las aulas de clases, salas, ascensores, auditorios, talleres y laboratorios consumiendo alimentos y/o bebidas o en compañía de mascotas.

Artículo 11.3. Tener actitudes hostiles contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa o incluso personas externas a ésta.

Artículo 11.4. Realizar juegos de azar y apuestas.

Artículo 11.6. Portar inadecuadamente el uniforme.

Artículo 11.7. No presentarse con el uniforme cuando sea requerido por el escenario de práctica o por la Institución.



Artículo 11.8. No contribuir al orden y al aseo de las instalaciones de la Institución.

Artículo 11.9. Publicar avisos, carteles, pancartas o similares sin la autorización de la Institución.

Artículo 11.10. Fumar al interior de la Institución.

Artículo 11.11. No presentarse a los encuentros presenciales programados por el Área de Proyección Laboral y/o el Docente Acompañante.

Artículo 11.12. Hacer uso inadecuado de las herramientas informáticas proporcionadas por la Institución.

Artículo 12. Faltas graves. Son aquellas que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales, invaden la esfera de los otros miembros de la Comunidad Educativa, es decir, trascienden el límite del otro, atentan contra los principios, valores y/o patrimonio de Cesde. Se consideran faltas graves:

Artículo 12.1. Hacer fraudes en actividades o procesos de carácter formativo, así como la posesión o utilización de material no autorizado en las evaluaciones.

Artículo 12.2. Realizar cualquier acto de suplantación de identidad bajo cualquier modalidad y circunstancia.

Artículo 12.3. Practicar conductas que impliquen lesionar o poner en peligro derechos de las personas pertenecientes a la Comunidad Educativa e incluso visitantes de la misma, tales como el derecho personal o moral, libertad y/o intimidad.

Artículo 12.4. Destrucción o deterioro premeditado de muebles, insumos o dispositivos de laboratorios, enseres, materiales didácticos o de la planta física de la Institución.

Artículo 12.5. Consumir sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas, legales o ilegales dentro de la Institución, y en espacios académicos extramurales, destinados para realizar actividades académicas o prácticas formativas.

Artículo 12.6. Realizar conductas que deterioren el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución y/o de la Comunidad Educativa.

Artículo 12.7. Ingresar a la Institución bajo los efectos de sustancias legales o ilegales.

Artículo 12.8. Elaborar escritos o mensajes (de cualquier índole) sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones.

Artículo 12.9. Utilizar el nombre de Cesde o sus instalaciones para desarrollar actividades particulares y/o con ánimo de lucro, sin autorización.

Artículo 12.10. Provocar enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la Institución.

Artículo 12.11. Inducir premeditadamente a los integrantes de la Institución a cometer faltas.

Artículo 12.12. Comportamientos, actitudes y bromas que atenten contra alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa y/o lesionen sus pertenencias.

Artículo 12.13. No hacer uso adecuado y respetuoso de las redes sociales cuando se haga referencia hacia la Institución y/o a los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 12.14. Incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.

Artículo 12.15. Acceso o uso indebido a la información de la Institución por cualquier medio.

Artículo 12.16. Reincidencia de faltas leves durante tres oportunidades.

Artículo 12.17. Participar de manera irrespetuosa en los eventos o encuentros académicos, deportivos y/o culturales programados por la Institución.

Artículo 13. Faltas especialmente graves. Atentan directamente contra los principios educativos universales, la integridad física y psicológica de las personas; están en contra de los principios Institucionales. Son faltas especialmente graves:

Artículo 13.1. Promover la comisión de hechos ilícitos al interior o al exterior de la misma.

Artículo 13.2. Portar con fines de comercialización, distribución, intercambio o entrega a título gratuito u oneroso de alucinógenos, estupefacentes, bebidas alcohólicas y toda clase de sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución.

Artículo 13.3. Hurtar o inducir a otro miembro de la Comunidad Educativa a hacerlo dentro de las instalaciones de la Institución o en espacios académicos extramurales, destinados para realizar actividades académicas o prácticas formativas.

Artículo 13.4. Portar, usar o guardar armas, dentro de las instalaciones de la Institución o en espacios académicos extramurales, destinados para realizar actividades académicas o prácticas formativas.

Artículo 13.5. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directamente o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.

Artículo 13.6. Agredir con palabras y hechos a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Artículo 13.7. Falsificar el carné, excusas médicas o laborales, historias clínicas, recibos de pago, los certificados de estudio, académicos, documentos institucionales o firmas y, en general, cualquier documento público o privado que no provenga de su fuente original.

Artículo 13.8. Apabullamiento (bullying o matoneo) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa Cesde bajo cualquier forma o modalidad.

Artículo 13.9. Cometer al interior de la Institución o de cualquiera de sus espacios de formación cualquier acto calificado como delito que esté penalizado por las leyes colombianas.

Artículo 13.10. Difamar y afectar la honra de cualquier miembro de la Institución a través de cualquier medio.

Artículo 13.11. Acosar sexualmente, a través de cualquier modalidad, a los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 13.12. Vulnerar la Política de seguridad de la Información y en general hacer uso inadecuado de las herramientas informáticas proporcionadas por la Institución.



CAPITULO VI: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y ESPECIALMENTE GRAVES

Debido Proceso para faltas leves

Competencia

Artículo 14. Las faltas leves serán tratadas directamente por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, quien deberá decidir sobre las mismas, luego de haber surtido cada una de las etapas del proceso disciplinario, para lo cual se deberá tener en cuenta:

El Director y/o Jefe/Director de sede alterna o el responsable del área de Proyección Laboral, según el caso, deberá informar al Estudiante de la apertura del proceso disciplinario y lo citará a un encuentro presencial. Esto a través de una llamada telefónica y, como constancia, enviará correo electrónico a la cuenta registrada por el Estudiante con la misma información, en la cual informará de la apertura del proceso disciplinario, dando a conocer las faltas de las cual se le acusa para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, en un término máximo de tres días (3 días) hábiles.

Reunidos con el Estudiante, el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna o el responsable del área de Proyección Laboral, según el caso, requerirán al Estudiante que presente sus descargos por escrito y, de tener pruebas, se le pedirá que las presente.

De la reunión sostenida entre el Estudiante y el Director y/o Jefe/Director de sede alterna o el responsable del área de Proyección Laboral, según el caso, éste último definirá si es pertinente elaborar el Plan de Mejoramiento o compromiso con el Estudiante. En caso de serlo, éste será firmado por ambas partes y servirá como acta de la reunión.

En el evento que el caso sea remitido por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna al Comité para el Ser y el Convivir, éste último evaluará y definirá si hay lugar a sanción disciplinaria informándole al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna para que éste la aplique.

Sanciones a faltas leves

Artículo 15. Amonestación escrita. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, comunica al Estudiante por escrito la decisión de la sanción impuesta, incluyendo el acta de compromiso, así como la oportunidad para interponer los correspondientes recursos.

Parágrafo: La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia. Dichas sanciones deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia de manera explícita. Tiene derecho a interponer los recursos de reconsideración ante el Director de Escuela y/o Jefe/Director de Sede Alterna así como de apelación ante la Rectoría, trámite que deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes de la notificación de la decisión.

Debido proceso para las faltas graves

Competencia

Artículo 17. Será competente para tratar las faltas graves el Director de la Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna a la cual está adscrito el Estudiante, quien será el responsable de darle cumplimiento a todas las etapas del proceso.

Artículo 18. El Comité para el Ser y el Convivir será competente para conocer y dar concepto sobre los casos presentados por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna cuando éste se lo solicite.



Apertura del procedimiento disciplinario

Artículo 19. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna deberá investigar los hechos y, de encontrar que el Estudiante pudo haber cometido una falta grave, le notificará por escrito sobre la apertura del proceso disciplinario, mediante el envío de un mensaje al correo electrónico registrado en la Institución, dando a conocer las faltas de las cual se le acusa para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, en un término máximo de tres días (3 días) hábiles.

Formulación de cargos y traslado de pruebas

Artículo 20. En el escrito que contiene la apertura del proceso, el Estudiante será informado que cuenta con un término de (3) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de apertura del proceso, para presentar por escrito ante la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, las pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra.

Término para dar respuesta

Artículo 22. En su comunicación escrita, el Estudiante presentará al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna sus descargos y presentará las pruebas correspondientes. Si transcurrido el término de tres (3) días hábiles el Estudiante no responde, se entenderán probados los hechos.



Decisión en primera instancia

Artículo 23. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna contará con quince (15) días hábiles posteriores al recibimiento de la respuesta del Estudiante para decidir por escrito la sanción correspondiente si hubiere lugar a ella.

Artículo 24. La decisión tomada por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, deberá ser notificada por escrito al Estudiante, quien deberá firmar la comunicación, la cual quedará en firme una vez agotados los términos para interponer los recursos de reconsideración y apelación que indica este Manual.

Artículo 25. El Estudiante debe estar acompañado por su acudiente o representante, en caso de que sea menor de edad. En caso de necesidades educativas especiales, por un tutor o intérprete cuando así se considere.

Sanciones para faltas Graves

Artículo 26. La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

Artículo 27. Suspensión de uno a tres (1 a 3) días de acuerdo con el horario académico del Estudiante, en coherencia con la clasificación de la falta y sin derecho a que se levanten las inasistencias.

Parágrafo: en caso de que el Estudiante se encuentre en práctica formativa, la Institución acordará con el escenario de práctica la aplicación de la sanción.

Debido proceso para las faltas especialmente graves

Competencia

Artículo 28. Será competente para tratar las faltas especialmente graves el Director de la

Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna a la cual está adscrito el Estudiante, quien será el responsable de darle cumplimiento a todas las etapas del proceso. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna deberá citar al Comité para el Ser y el Convivir en función de que rinda concepto sobre el caso y tome la decisión final.

Apertura del procedimiento disciplinario

Artículo 29. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, deberá investigar los hechos y, de encontrar que el Estudiante cometió una falta especialmente grave, notificará al Estudiante del proceso disciplinario mediante escrito o mediante el envío de correo electrónico a la dirección que registra en la Institución. Copia de esta comunicación deberá ser enviada al Comité para el Ser y el Convivir para su conocimiento y posterior decisión.

Artículo 30. En ejercicio del derecho de defensa, el Estudiante debe conocer

claramente de qué se le acusa, la indicación de las normas violadas, las pruebas de los cargos formulados y las posibles sanciones.

Formulación de cargos y traslado de pruebas

Artículo 31. En el escrito que contiene la apertura del proceso disciplinario, el Estudiante será informado que cuenta con un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación para presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, lo cual deberá formalizar por escrito dirigido al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, dando a conocer las faltas de las cual se le acusa para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra.

Término para dar respuesta

Artículo 32. El Estudiante enviará respuesta al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna incluyendo sus descargos y las correspondientes pruebas. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna realizará el traslado del caso al Comité para el Ser y el Convivir, quien a su vez se pronunciará por escrito sobre la decisión de la sanción, si hubiere lugar a ella, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

Artículo 33. Si transcurrido el término de tres (3) días hábiles, luego de haber sido notificada la decisión por el Comité para el Ser y el Convivir, el Estudiante no responde, se entenderán probados los hechos.

Decisión en primera instancia

Artículo 34. La decisión tomada por el Comité para el Ser y el Convivir, deberá ser notificada al Estudiante, quien deberá firmar el acta y quedará en firme una vez agotados los términos para interponer los recursos de reconsideración y apelación que indica este Manual, mientras sean interpuestos oportunamente.

Artículo 35. El Estudiante deberá estar acompañado por su acudiente o representante, si es menor de edad. En caso de necesidades educativas especiales, por un tutor o intérprete cuando así se considere.

Sanciones para faltas especialmente Graves

Artículo 36. La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia, así:

Expulsión del Estudiante de la Institución.

Cuando se presenten circunstancias atenuantes de la responsabilidad del Estudiante, el Comité para el Ser y el Convivir podrá determinar una estrategia formativa aplicable que le permita al Estudiante continuar su proceso académico, cumpliendo con compromisos pactados con la Institución. El incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la estrategia formativa será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

Parágrafo. Cuando se trata de expulsión, el Estudiante no podrá matricularse en ningún programa formativo de Cesde por un periodo de dos (2) años. La Dirección de Escuela y/o Jefe/Dirección de sede alterna solicitará la inactivación de los accesos que hasta el momento se hayan asignados al estudiante.

c. Cuando se cometan faltas tipificadas como delito o contravención en la ley penal de Colombia, la Institución procederá a interponer la respectiva denuncia ante el órgano competente.

CAPÍTULO VII: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 37. Se consideran como circunstancias que podrían atenuar o eximir la responsabilidad del Estudiante, las siguientes:

Edad, desarrollo psicoafectivo o mental (debidamente comprobado por las autoridades médicas competentes), voluntad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
Haber observado un buen comportamiento antes de cometida la falta.
Haber observado un buen comportamiento posterior a la comisión de la falta.
El haber confesado voluntariamente la falta.
El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la acción disciplinaria.
El haber sido inducido a cometer la falta.

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del Estudiante:

- Ser reincidente en la falta.
- Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en Cesde y/o en los miembros de la Comunidad Educativa.
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o en ella.
- Cometer faltas aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

CAPITULO VIII: IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Artículo 38. Si alguno de los Directores de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna se considera impedido para decidir sobre el caso del Estudiante por razón de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, corresponderá adelantar el proceso al Comité para el Ser y el Convivir. Si ambos manifiestan su situación de impedimento, la Rectoría deberá llevarlo a cabo y, en caso de que esta última manifieste su impedimento, deberá dirimir la situación el Consejo de Dirección.

CAPÍTULO IX: RECURSOS

Artículo 39. El Estudiante tiene derecho a pedir la revisión de la decisión que impone una sanción disciplinaria interponiendo los recursos de reconsideración y agotado éste el de apelación, indicados en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 40. Recurso de Apelación. El Estudiante deberá interponerlo ante quién decidió sobre el caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y el Director de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna deberá resolverlo, en sesión con el Comité para el Ser y el Convivir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Artículo 41. Recurso de Reconsideración. El Estudiante deberá interponerlo ante la Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del escrito que niega la apelación. La Rectoría en acuerdo con el Comité para el Ser y el Convivir resolverá en segunda instancia y deberá hacerlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

CAPÍTULO X: SOBRE LAS VENTAS EN LA INSTITUCIÓN

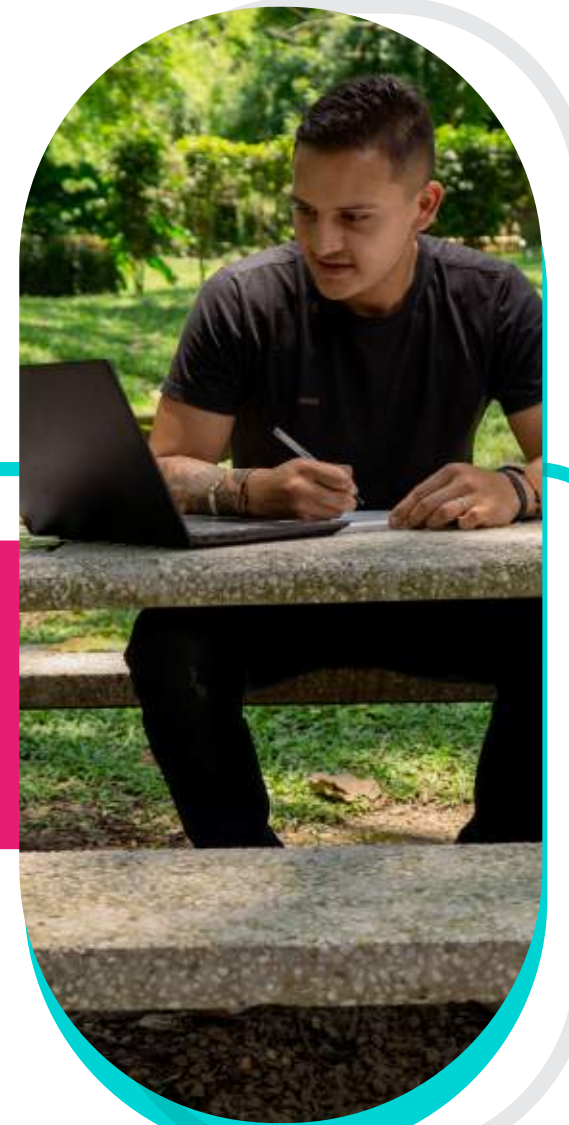
Artículo 42. El propósito de este procedimiento es regular desde Bienestar Estudiantil las ventas que realizan los Estudiantes activos de Cesde durante cada periodo. A continuación, se describe el procedimiento para asegurar el alcance de estas actividades en la Institución:

Parágrafo: El estudiante debe diligenciar el formulario establecido por el área de Bienestar estudiantil para registrar su venta y solicitar el permiso. En dicho formulario deberá aceptar los compromisos que se derivan con ocasión de las ventas.

Artículo 42.1. Se aprueba esta opción a Estudiantes activos de Cesde mientras conserven la calidad de Estudiantes.

Artículo 42.2. La Institución estará autorizada para inspeccionar, en cualquier momento, los productos que se estén vendiendo.

Artículo 42.3. Cesde no tiene obligaciones contractuales con los Estudiantes autorizados para realizar ventas en la Institución.



Artículo 42.4. Cuando se presente un Estudiante solicitando vender artículos al interior de la Institución, deberá acreditar ante Bienestar la mayoría de edad aportando una copia de su documento de identidad, con lo cual se le entregará un permiso.

Artículo 42.5. Los Estudiantes que realicen ventas, recibirán una autorización, la cual debe ser actualizada período tras período. El Estudiante debe conservar este documento permanentemente y presentarlo cuando sea requerido por la Institución.

Artículo 42.6. Bienestar Estudiantil actualizará periódicamente los listados de los Estudiantes autorizados para las ventas. El Estudiante es responsable de realizar la renovación de su autorización durante cada periodo académico y con ello recibirá el documento de actualización.

Artículo 42.7. No se permite la venta de:

- Sustancias psicoactivas legales o ilegales
- Juegos de azar
- Medicamentos
- Productos naturistas
- Suplementos o complementos vitamínicos o dietarios
- Energizantes
- Bebidas alcohólicas

Artículo 42.8. No se permite la venta de productos al interior del aula de clase, salas de profesores, oficinas, biblioteca y otros espacios propios de las actividades formativas, excepto durante espacios pedagógicos programados por la Institución.

Artículo 42.9. No se permite promover las ventas de manera ruidosa al interior de la Institución. De igual manera, no se deben obstaculizar los espacios de circulación, escaleras y ascensores.



Artículo 42.10. En caso de que un Estudiante no acate las recomendaciones de este procedimiento, se suspenderá la autorización asignada y según la falta, se aplicarán el Reglamento estudiantil y el Manual de Convivencia.

Artículo 42.11. Cesde no se hace responsable por la calidad, la pérdida o daño de los productos que el Estudiante venda.

Artículo 42.12. Cesde no se hace responsable por el estado, precios o efectos propios del consumo de los productos que los Estudiantes comercialicen.

Artículo 42.13. No está permitida la ocupación permanente o temporal de espacios institucionales para la comercialización de productos o servicios diferentes a los ya establecidos por Cesde para tales fines. La Institución podrá aprobar excepciones a la anterior definición cuando se trate de actividades de Bienestar Estudiantil con fines de proyección social que benefician a la Comunidad Educativa.

Artículo 42.14. No se permite el ingreso, comercialización y/o promoción de productos o servicios que atenten contra la seguridad, la salud, la moral y las buenas costumbres o que promuevan malos hábitos entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 42.15. Cualquier colaborador, en especial los Docentes y personal de seguridad, que encuentre a algún integrante de la comunidad incumpliendo con las anteriores disposiciones, deberá registrar los datos del mismo y remitirlos a la Dirección de Escuela respectiva y/o Jefe/Dirección de sede alterna, para que esta proceda de acuerdo con el Reglamento Estudiantil y el Manual de Convivencia.